



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

435

-MSS

17 SET. 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria continuada de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N°032-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2961-2012-SG-MSS y el Informe N° 040-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 926-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 34 y 39-2012-JCHG-MSS de la Sección Matrimonios de la Secretaría General, el Informe N° 047-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 625-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: *"La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que *"(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)"*;

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"*;

Que, mediante Informe N° 034-2012-JCHG-MSS de fecha 18.07.2012 de la Sección de Matrimonios de la Secretaría General, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2012, se ha comprendido la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual responde a los pedidos reiterados de los vecinos, quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar su situación contrayendo matrimonio civil, y que encuentran limitaciones de carácter económico, para cubrir los gastos de una ceremonia particular, por lo que proponen la realización del matrimonio comunitario, el cual resulta ser una alternativa más viable para este efecto. Asimismo, a través del Informe N° 039-2012-JCHG-MSS de fecha 31.07.2012, se indican los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario;

Que, con Informe N° 40-2012-SG-MSS de fecha 08.08.2012, la Secretaría General teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 233° del Código Civil y el pedido de los vecinos, señala que corresponde a la Municipalidad promover el matrimonio comunitario, para lo cual, resulta pertinente ofrecer acciones administrativas que permitan regularizar las uniones de hecho, a fin de proteger a la familia. Agrega además que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 332-MSS, modificado por Ordenanza N° 363-MSS, el costo por matrimonio civil asciende a la suma de S/. 275.00 Nuevos Soles, más el costo por examen médico, cuyo monto es de S/. 70.00 Nuevos Soles, resulta el costo total la suma de S/. 345.00 Nuevos Soles, monto que no puede ser cubierto por los vecinos, por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente exonerar del pago de la carpeta matrimonial, consignando como único costo, la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles por derecho de trámite, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de Ordenanza, concluyendo por emitir opinión favorable por la celebración del Matrimonio Civil Comunitario;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Que, mediante Informe N° 047-2012-GPP-MSS del 02.08.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 163,154.00;

Que, mediante Informe N° 625-2012-GAJ-MSS del 21.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto normativo presentado, no requiere de prepublicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la sociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS. Asimismo, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2012, a realizarse en el mes de diciembre del 2012, dentro del marco de las celebraciones correspondientes al octogésimo tercer aniversario de la creación política del Distrito, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo la exoneración del pago de las tasas correspondientes, estableciéndose un pago único por derecho de trámite de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), a los participantes del matrimonio civil comunitario 2012;

Que, con Memorandum N° 926-2012-GM-MSS de fecha 21.08.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 032-2012-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 625-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8), 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA
QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2012**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 15 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas en el Estadio Municipal de Santiago de Surco "Julio Montjoy Guizado" del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago único por derecho de trámite, la suma de S/. 100.00 (cien y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los siguientes:

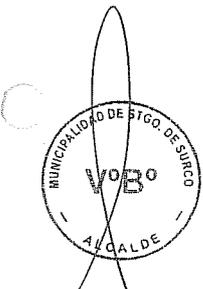
- Partida de nacimiento original y emitida en el año 2011 ó 2012 de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por fedatario del DNI de 02 testigos de soltería.
- Declaración Jurada de domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco (Documento expedido por la sección de matrimonios).
- Fotografía reciente a color tamaño carné de ambos contrayentes.
- Certificado médico prenupcial y Constancia de Consejería Preventiva emitida por el Policlínico Municipal y/o en la Sección de Matrimonios del Parque de la Amistad.
- Pago Único S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, miembros de las fuerzas armadas, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2009.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de noviembre del 2012, en la oficina de matrimonios, ubicada en el Parque de la Amistad "María Graña Ottone" - Cdra. 21 AV. Caminos del Inca, distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el proceso de inscripción para la celebración del matrimonio civil comunitario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión, programación y organización del Matrimonio como una de las actividades marco para la celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





Municipalidad de Santiago de Surco

435

Página N° 03 de la Ordenanza N° -MSS

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de enero del 2008.

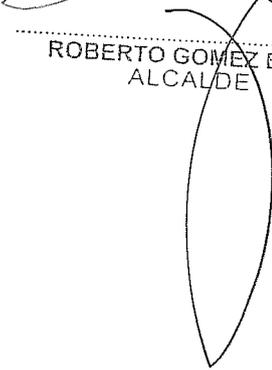
POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOSA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



ANEXO N° 2

CUADRO DE LOTES CON PARTIDA REGISTRAL MATERIA DE MODIFICACIÓN			
MZ.	LT.	ÁREA	PARTIDA INDEPENDIZADA
V	1	6,963.43 m ²	11602819
W	1	990.89 m ²	11602820
	2	21,415.50 m ²	11602821
	3	3,067.32 m ²	11602822
C'	1	218.23 m ²	11602884
H'	1	581.90 m ²	11607060
N'	27	1,960.37 m ²	11603121
P'	1	7,702.48 m ²	11603155
	2	6,126.30 m ²	11603156
	3	2,321.90 m ²	11603157
Q'	1	13,819.78 m ²	11603158

846345-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

Autorizan viaje de Regidor para participar en evento a realizarse en Nicaragua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 527-2012-MDSM

San Miguel, 24 de setiembre del 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 075-2012-MDSM, el memorando N° 579-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 420-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 974-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el memorando N° 357-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el regidor Sajdí José Olazábal Amao, ha sido autorizado, a través del acuerdo de visto, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en el "VIII Curso Internacional de Capacitación en Prevención Comunitaria del Delito para Profesionales Jóvenes de América Latina" del 30 de setiembre al 06 de octubre del 2012, a realizarse en la ciudad de Managua, Nicaragua, en el Centro de Investigación para la Prevención de la Violencia, derivando en las áreas competentes la asignación de los recursos provenientes del acuerdo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Leyes N° 29812 y N° 27619, así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje de Sajdí José Olazábal Amao, regidor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la ciudad de Managua, Nicaragua, para participar en el "VIII Curso Internacional de Capacitación en Prevención Comunitaria del Delito para Profesionales Jóvenes de América Latina" del 30 de setiembre al 06 de octubre del 2012.

Artículo 2°.- Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$ 200.00
- Pasaje aéreo	US\$ 1007.00
- Tarifa Corpac	US\$ 33.00

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará con cargo a la Genérica 3. Bienes y Servicios, fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2012.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

846488-1

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 435-MSS

Mediante Oficio N° 852-2012-SG-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 435-MSS, publicada en nuestra edición del día 25 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 15 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas en el Estadio Municipal de Santiago de Surco "Julio Montjoy Guizado" del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 15 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, en el marco de las actividades de celebración del octogésimo tercer aniversario de la creación política del distrito de Santiago de Surco.

846847-1

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Crean el Programa de Inducción a la presentación de la Declaración Jurada "Surquillo Regularízate"

ORDENANZA N° 282-MDS

Surquillo, 21 de setiembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 005-2012-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el Artículo II del Título Preliminar la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con